



### JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	AUMENTO DE ALIMENTOS
Demandante:	LEONOR MILENA MARTINEZ GUARNIZO - RAUL SANTIAGO VANEGAS MARTINEZ
Demandado:	HELIMER ERWIN VANEGAS TORRES
Radicación:	2022-00641
Providencia:	Auto N° 877
Decisión:	<b>RECHAZA</b>

Mediante auto del 25 de noviembre de 2022, se concedió el término de cinco (05) días, para que se subsanaran las falencias presentadas, pero sucede que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto anteriormente mencionado, es decir, no subsanó la demanda. Si bien en Tyba figura un registro de subsanación, se aprecia del contenido que es de otro proceso.

En consecuencia y de conformidad con lo normado por el artículo 90 del Código General del Proceso, el cual establece que “...Vencido el término para subsanarla el juez decidirá si la admite o la rechaza”. Se procederá en este último sentido por no haber sido subsanada.

Por lo expuesto, EL JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.,

#### RESUELVE:

1.- **RECHAZAR** la demanda de AUMENTO DE ALIMENTOS incoada por RAUL SANTIAGO VANEGAS MARTINEZ y LEONOR MILENA MARTÍNEZ GUARNIZO esta última en calidad de representante legal del niño HELIMER ERWIN JUNIOR VANEGAS MARTÍNEZ, en contra de HELIMER ERWIN VANEGAS TORRES, por lo expuesto en la parte motiva.

2.- Compensar la acción ante la Oficina Judicial de Reparto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**HENRY CRUZ PEÑA**  
JUEZ

RP

**JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.**  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**  
**(Art, 295 del C.G.P.)**  
Bogotá D.C., hoy 27 de marzo de 2023, se notifica esta  
providencia en el ESTADO No. 14  
Secretaria: \_\_\_\_\_  
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA